

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00265-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Advierte el Despacho que el pasado 8 de septiembre el apoderado de la parte ejecutante allegó un memorial, al cual no se le ha dado trámite, por medio del cual aporta una liquidación de crédito y solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este Despacho por concepto de la medida cautelar de embargo.

Frente a dicho memorial, debe advertirse que no hay lugar a dar trámite a la liquidación de crédito presentada, habida cuenta que, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, dicha etapa se produce una vez se haya proferido el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, lo que no ha ocurrido en el presente proceso, pues ni siquiera se ha cumplido con la carga procesal de notificación al demandado; lo que por igual, hace improcedente la entrega de depósitos judiciales, tal lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53ba52117e39de4b0674b4c18b080dae43d592152e1c74b0797
009f83282e11

Documento generado en 13/10/2021 09:24:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>